

3693

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2019

Por la cual se autoriza el registro de una empresa distribuidora de licores, se autoriza su bodega y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las previstas en el artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996, artículo 2.2.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2.016, ley 1816 de 2016, artículos 297º, 341º, 344º y 494º de la Ordenanza 014E de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, estableció para los responsables del impuesto al consumo recae la obligación de *"Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada."*

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la Ordenanza 014E de 2.017 *"(...) el sistema tributario del Departamento de Arauca se funda en los principios de debido proceso, legalidad, equidad, progresividad, eficiencia, principio de autonomía rentística y principios legales (...)"*, en concordancia y refiriendo que *"(...) las actuaciones administrativas deberán regirse por los principios de celeridad, eficiencia, economía, imparcialidad, publicidad y contradicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 297º de la Ordenanza 014E de 2.017, prevé el deber de los productores e importadores contar con *el respectivo registro ante la Secretaría de Hacienda"*(...)

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 311º ibídem, en concordancia con lo previsto en el artículo 572º del Estatuto Tributario Nacional, será deber y obligación formal de los contribuyentes *"cumplir con los deberes formales señalados en la Ley, los Decretos, ordenanzas, o los reglamentos, personalmente o por medio de sus representantes (...)"*

Que de conformidad con lo previsto en el Capítulo II *"Generalidades comunes al Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, al Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado y al Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas"*, del Título VII *Monopolio Rentístico sobre licores destilados* del Libro I *"Rentas Departamentales"* de la Ordenanza 014E de 2.017, se establecen las condiciones y obligaciones generales de los sujetos pasivos o responsables encargados del cumplimiento de las acciones y obligaciones a su cargo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996, compilado en el artículo 2.2.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2.016 *"(...) las autoridades tributarias podrán incluir oficiosamente en sus registros a los (...) distribuidores (...)"*

3693

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2019

Por la cual se autoriza el registro de una empresa distribuidora de licores, se autoriza su bodega y se dictan otras disposiciones.

Que mediante oficio allegado a la Secretaría de Hacienda Departamental con radicado 2019040015500-1, del 13 de noviembre de 2019, el señor **EDWAR LEONARDO VILLAMIZAR TORRES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.094.264.749**, en calidad de representante legal de la empresa **DISTRIBUCIONES LEO & QR**, identificada con **NIT N° 1.094.264.749-5**, eleva solicitud para renovación del registro ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca como empresa distribuidora de licores para la jurisdicción del departamento de Arauca; presentó la siguiente documentación para el trámite respectivo:

1. Solicitud escrita ante la Secretaría de Hacienda
2. Certificado no contraventor a las Rentas Departamentales
3. Paz y salvo Departamental
4. Registro de Cámara de Comercio
5. Rut
6. Fotocopia de la Cedula del Representante Legal
7. Relación de Productos
8. Registro Invima de los productos
9. Etiquetas de cada producto

Que la empresa, **LICORERA ESPAÑOLA**, autorizada mediante resolución No 3311 del 22 de octubre de 2019, presenta como distribuidor autorizado para la jurisdicción del Departamento de Arauca a la empresa **DISTRIBUCIONES LEO & QR**, identificada con **NIT N° 1.094.264.749-5**.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 238, 242º y 243º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca (Ordenanza 014E de 2017), la empresa **DISTRIBUCIONES LEO & QR**, identificada con **NIT N° 1.094.264.749-5**, presenta como lugar de almacenamiento de los productos referidos en el presente acto administrativo, las bodegas que se relaciona a continuación: **MUNICIPIO DE SARAVENA**: Carrera 5 N° 23-36 Barrio Anuhogar, Calle 20 con Carrera 13-16 Barrio Cochise.

Que el Artículo 37 de la Ley 1816 de 2016. "Programa de Prevención y tratamiento por consumo de bebidas alcohólicas", establece que los departamentos promoverán la creación de programas para la prevención y tratamiento de las adicciones relacionadas con el consumo excesivo y la dependencia de licores destilados, vinos, aperitivos y similares, para lo cual gestionará el apoyo de los productores, importadores, distribuidores y comercializadores de dichas bebidas.

Que revisada la documentación allegada, se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Que en mérito de lo anterior:

RESOLUCIÓN No. 3693 DE 2019

Por la cual se autoriza el registro de una empresa distribuidora de licores, se autoriza su bodega y se dictan otras disposiciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el registro como empresa distribuidora de licores, ante el Departamento de Arauca, por el término de un (1) año contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, a la empresa **DISTRIBUCIONES LEO & QR**, identificada con **NIT N° 1.094.264.749-5**, distribuidor autorizado por **LICORERA ESPAÑOLA**, identificada con Nit. **89.003.151-1**, en particular frente a los productos referidos en el Anexo Técnico Nro. 01. *"Maestro general de productos gravados con impuesto al consumo con 5 ítems de productos, de la empresa productora LICORERA ESPAÑOLA"*, el cual para todos los efectos legales y administrativos se considerará parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Constituye deber de la empresa autorizada en jurisdicción del departamento de Arauca atender los requerimientos y solicitudes prescritos en la ordenanza 014E de 2.017 en particular lo indicado en el capítulo II del título VIII del libro I, artículos 231º y subsiguientes y aquellas otras disposiciones aplicables reguladoras de la materia. Y las emanadas en el artículo 215º *"Obligaciones de los Responsables o Sujetos Pasivos"* de la Ley 223 de 1.995.

PARÁGRAFO PRIMERO: Constituye obligación de la empresa distribuidora de conformidad con lo establecido en el artículo 341º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca *"(...) recibir a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, quienes deberán estar debidamente identificados, y presentar los documentos que les soliciten con el fin de inspeccionar, vigilar, controlar y verificar los productos gravados con impuesto al consumo, conforme a la Ley."*

ARTÍCULO TERCERO: La empresa distribuidora **DISTRIBUCIONES LEO & QR**, previa presentación oportuna de las respectivas tornaguías, deberá realizar en la plataforma informática de INFOCONSUMO o la autorizada por el Departamento de Arauca para el trámite de señalización de conformidad con lo establecido en el artículo 237 de la ordenanza 014e de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar como lugar de almacenamiento de los productos referidos en el presente acto administrativo de la empresa **DISTRIBUCIONES LEO & QR**, las bodegas que se relacionan a continuación: **MUNICIPIO DE SARAVENA:** Carrera 5 N° 23-36 Barrio Anuhogar, Calle 20 con Carrera 13-16 Barrio Cochise.

PARÁGRAFO PRIMERO. El lugar de almacenamiento autorizado en el presente acto administrativo deberá cumplir, y por el término de habilitación del registro, con los parámetros estipulados en la **Resolución Nro. 2944 de 2.018.** *"Por medio de la cual se establecen requisitos para la habilitación y conservación de Bodegas de productos gravados con el Impuesto al consumo en el Departamento de Arauca"*, y aquellas normatividades y/o reglamentaciones que la llegaren a adicionar, modificar, regular o complementar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La empresa productora y su distribuidor autorizado, en su calidad de responsables asumirán las responsabilidades de la debida imposición de las estampillas por tipo

RESOLUCIÓN No. 3693 DE 2019

Por la cual se autoriza el registro de una empresa distribuidora de licores, se autoriza su bodega y se dictan otras disposiciones.

de productos y en consecuencia, no podrá comercializar productos que no estén debidamente distinguidos con el instrumento de señalización autorizado por el Departamento de Arauca; productos con estampillas que corresponden a productos distintos o en unidad de medida diferente y en todo caso responderá por el uso indebido del instrumento de señalización. Igualmente el autorizado en el presente acto administrativo deberá ser garante de dicho proceso.

PARÁGRAFO TERCERO. La empresa **DISTRIBUCIONES LEO & QR**, deberá almacenar únicamente los productos gravados con impuesto al consumo en las bodegas autorizadas en el presente acto administrativo, so pena de las sanciones imponibles de conformidad con la normatividad vigente

ARTICULO QUINTO: La empresa **DISTRIBUCIONES LEO & QR**, será responsable del correcto almacenamiento de los productos gravados con impuesto al consumo introducidos de conformidad con la normatividad legal vigente, en todo caso, será igualmente responsable por los mismos hasta tanto permanezcan en el lugar de almacenamiento autorizado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa autorizada en el presente acto administrativo se abstendrá de efectuar actividades comerciales referidas al impuesto al consumo en Jurisdicción del Departamento de Arauca sin tener vigente el registro ante la Administración Tributaria Departamental así como de aquellos productos no referidos en el Anexo Técnico Nro. 01. *"Maestro general de productos gravados con impuesto al consumo Empresa productora LICORERA ESPAÑOLA*, registrada y autorizada en el Sistema Nacional Infoconsumo - SYCTRACE, o quien haga sus veces, so pena de las sanciones imponibles de conformidad con la normatividad vigente.

ARTICULO SEPTIMO: La empresa **DISTRIBUCIONES LEO & QR**, identificada con **NIT N° 1.094.264.749-5**, deberá cumplir con el pago de la publicación en Gaceta del presente acto administrativo, en cumplimiento al Artículo 128 de la Ordenanza 014E de 2017 (Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca).

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante la Secretaria de Hacienda Departamental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 74º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca el artículo 341º y subsiguientes de la Ordenanza 007E de 2.013 concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

RESOLUCIÓN No. **3693** DE 2019

Por la cual se autoriza el registro de una empresa distribuidora de licores, se autoriza su bodega y se dictan otras disposiciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los **14 NOV 2019**



MANUEL CALDERON SANCHEZ
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó: Luis Fernando Castellanos Santos – A. Administrativo. S.H.D.

Revisó: Lisandro Jáuregui M. – A. Administrativo. S.H.D.

Autorizó: Mauricio Enrique Lindo Sánchez – Profesional Universitario S.H.D.

Decreto 901/2019.